

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2022-0285

07/07/2022. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que llegó abonado como ejecutivo este proceso a continuación de proceso ordinario. Sírvasse proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ D.C. JULIO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se solicita por la parte ejecutante se libre mandamiento ejecutivo de pago por las costas del proceso ya liquidadas y aprobadas impuestas en el proceso ordinario 2019-074, esta solicitud fue efectuada el 03/06/2022, documento digital 22, por la condena impuesta por su despacho en la sentencia de primera instancia de fecha de 01 de marzo 2021, y confirmada por el Honorable Tribunal Sala Laboral de fecha 23 de noviembre de 2021, más las costas del proceso ordinario.

Obra en documento digital 24, memorial de Bancolombia informando el pago de las condenas y solicita no se libre mandamiento ejecutivo de pago.

El apoderado judicial en memorial visible en documento digital 25, solicito la entrega de los títulos, y mediante memorial visible en documento digital 29, desiste de la demanda ejecutiva y solicita entrega de títulos judiciales.

Tenemos que no se puede admitir el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por cuanto revisado el poder visible a folio 2, no le fue otorgada esta facultad expresa de desistir.

Para resolver la presente solicitud de mandamiento de pago en tenemos que en el proceso ordinario laboral 2019-074 las sentencias emitidas así:

En primer lugar: Mediante sentencia proferida el 4 de febrero de 2021 documento digital 14: en la cual condeno a CONDENAR a la sociedad BANCOLOMBIA S.A. a pagar a favor de la demandante YUDY DAMARIS MATA LLANA VARGAS la indemnización por despido sin justa causa establecida en el art. 64 del C.S.T., suma que deberá pagarse debidamente indexada, en la suma \$5.775.153,83, de conformidad a la parte motiva de la sentencia. CUARTO: costas a cargo de la demandada BANCOLOMBIA S.A. a favor de la demandante YUDY DAMARIS MATA LLANA VARGAS e incluir como agencias en derecho la suma de \$400.000.

En segundo lugar: la sentencia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral el 30 de septiembre de 2021; en la cual confirmo la sentencia. fl. 203 a 225.

En tercer lugar: mediante auto del 23 de noviembre de 2021 documento digital se dictó el auto de obediencia a lo resuelto por el superior y se aprobó la liquidación de costas del proceso en la suma de \$410.500.00

El Art 100. del C.P.T. consagra *“PROCEDENCIA DE LA EJECUCION. Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en acto o*

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme.

Cuando de fallos judiciales o laudos arbitrales se desprendan obligaciones distintas de las de entregar sumas de dinero, la parte interesada podrá pedir su cumplimiento por la vía ejecutiva de que trata este Capítulo, ajustándose en lo posible a la forma prescrita en los artículos 987 y siguientes del Código Judicial, según sea el caso.”

De acuerdo a lo anotado y descendiendo al caso de autos, encuentra el despacho que se cumplen los requisitos procesales contemplados en el Art. 100 del C. P. T., toda vez que el título base de ejecución lo constituye el auto que liquida y aprobó las costas dentro del proceso ordinario, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme.

Tenemos que revisado el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encontró el siguiente título judicial:

Nº TITULO JUDICIAL	FECHA DE DEPOSITO	VALOR
400100008495666	10/06/2022	\$ 7.845.077,00

El cual se ordenará la entrega a la parte ejecutante la señora YUDY DAMARIS MATAALLANA VARGAS, identificada con No. C.C. 33.700.255, toda vez que el apoderado judicial que la representa no tiene otorgada la facultad de recibir o cobrar títulos judiciales, la entrega se realizara de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de BANCOLOMBIA S.A. por la obligación establecida en la sentencia y en su lugar se ordena la entrega del título judicial por concepto de costas del proceso ordinario a la parte actora así

Nº TITULO JUDICIAL	FECHA DE DEPOSITO	VALOR
400100008495666	10/06/2022	\$ 7.845.077,00

El cual se ordenará la entrega a la parte ejecutante la señora YUDY DAMARIS MATAALLANA VARGAS, identificada con No. C.C. 33.700.255, toda vez que el apoderado judicial que la representa no tiene otorgada la facultad de recibir o cobrar títulos judiciales, la entrega se realizara de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura, y por lo tanto se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** por pago de la obligación.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c448dd3e018fb239dc40df5b049ed829f4d327583fa246a85ad7e5226b6b1ff7**

Documento generado en 11/07/2022 05:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>